

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Rad.: **076** 2019 01773

Si bien en las anotaciones Nos. 363, 367 y 533 del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-268129 se consignan ofertas de compra por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU a Sierra de Ronderos Hersilia, en la primera "*TC 13976 C.C. 19.976*", en la segunda "*Sierra de Ronderos Hersilia T.I. 13.976*" y en la tercera "*Sierra Viuda de Ronderos Hercilia 13976*", lo cierto es que según lo informado por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 1 de septiembre de 2021 corresponde a "*tarjeta de identidad postal*", de las cuales no se cuenta con archivo o base de datos (fl. 242).

En consecuencia, en aras de obtener el certificado de defunción de la demandada Hersilia Sierra de Ronderos, por secretaría, ofíciase al **Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá** que conoció del proceso de pertenencia promovido por Guerrero Gómez Soledad contra Sierra Viuda de Ronderos Hersilia y herederos indeterminados número 2012-703 (anotación 527), al **Juzgado 9º Civil del Circuito de Bogotá** que conoció del proceso de pertenencia promovido por Salamanca Bohórquez Anselmo Benito contra herederos indeterminados de Sierra de Ronderos Hersilia e indeterminados con número 2014-292 (anotación 531), al **Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá** que conoció del proceso de pertenencia promovido contra herederos indeterminados de Hersilia Sierra de Ronderos número 2014-109 (anotación 532) y al **Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá** que conoció del proceso de pertenencia promovido contra herederos indeterminados de Hersilia Sierra de Ronderos número 2015-465 (anotación 544) para que en el término de diez (10) remitan, en dado caso, copia del certificado de defunción de la señora Sierra de Ronderos Hersilia, quien también es aquí demandada. Adjúntese copia de los folios 57 a 60 del legajo.

También, vistas las diversas anotaciones de oferta de compra efectuadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la señora Sierra de Ronderos Hersilia y herederos indeterminados (anotación 513, 521, 523,

524, 526 del Certificado de tradición de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-268129), por secretaría, ofíciase al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que en el término de diez (10) remita, en dado caso, copia del certificado de defunción de la señora Sierra de Ronderos Hersilia. Anéxese copia de los folios 56 a 57 del plenario.

La escritura pública No. 2044 de 18 de noviembre de 1905 allegada por el Archivo General de la Nación agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte demandante para que manifieste lo que considere.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-167 de 28 de septiembre de 2021.